



ALKORA

GRUPO VERSPIEREN



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. PROPUESTA SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVO ALLIANZ SEGUROS.....	4

I. INTRODUCCIÓN

Reflejamos en este documento el planteamiento global que presentamos para la cobertura del seguro de Accidentes Deportivo de los federados de la FMM para la Temporada 2025 (31/12/2024 – 31/12/2025).

Nuestra propuesta se define por estas características:

- Es un programa a largo plazo, orientado a una estabilidad tanto en condiciones de servicio como económicas.
- Ofrece las coberturas más amplias posibles, tomando como referencia el R. Decreto 849/1993 el cual iguala y mejora en todos sus aspectos.
- Quiere dar respuesta a las necesidades de los Federados y la Federación Madrileña de Montañismo, así como conseguir el mejor servicio de la Compañía Aseguradora, a un precio adecuado.

II. PROPUESTA SEGURO ACCIDENTES ALLIANZ

A continuación, detallamos la propuesta de Seguro de Accidentes Deportivo que ha sido negociada a través de la compañía de Allianz Seguros.

ESTRUCTURA DE PROPUESTA

Tomador

Federación Madrileña de Montañismo con CIF G-79488870

Asegurados

Los deportistas, entrenadores, encargados de material, preparadores, fisioterapeutas, ATS, médicos, delegados y árbitros inscritos correctamente en la Mutualidad como dados de alta en la Federación Madrileña de Montañismo.

Objeto y Extensión del Seguro

Accidentes deportivos sufridos por los asegurados, según se recoge en el R.D. 849/1993 (seguro obligatorio para deportistas federados).

Se entiende por accidente deportivo a efectos de esta póliza, el sufrido por los asegurados con ocasión del ejercicio de la actividad deportiva objeto de la póliza, en el cual se produce una lesión para el deportista, sin patología ni alteración anatómica previa. Se incluyen exclusivamente los ocurridos durante la celebración de una competición o actividad deportiva, entrenamiento o desplazamiento, debidamente programada y organizada o dirigida por la Federación, club u organismo deportivo, excluyéndose por tanto la práctica privada de dicho deporte, CON EXCEPCION DE LA FEDERACION DE MONTAÑA, CUYA ACTIVIDAD ESTA CATALOGADA COMO DEPORTE-OCIO.

Además, tendrán consideración de accidentes:

- Las congelaciones producidas como consecuencia de la actividad deportiva en montaña, así como, los golpes de calor y las hipotermias, como consecuencia de la exposición del asegurado durante la actividad deportiva.
- El Edema Pulmonar y Cerebral, producido en altura derivados exclusivamente de las variaciones de la presión atmosférica durante la práctica deportiva, así como los daños, afecciones o alteraciones físicas que sean consecuencia de la falta de adaptación del organismo a la hipoxia de la altitud.
- Las mordeduras de animales y picaduras de insectos, durante la práctica deportiva.
- Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas en la actividad deportiva relacionada con salidas de montañismo.

Se otorga **cobertura de Lesiones Accidentales no Traumáticas**, entendido como tales las que deriven de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado. Excluidas las patologías degenerativas y las que aun estando latentes se manifiesten de forma súbita.

Búsqueda y rescate. - Operación llevada a cabo por un servicio de emergencia, para localizar y trasladar a un deportista accidentado, en zonas o áreas de difícil acceso para los medios convencionales, cuando no haya otro medio para asegurar la vida del asegurado en la montaña o alta montaña.

A su vez cuando por alguna circunstancia aun sin haber un accidente latente, el hecho de no realizar el rescate pueda derivar en un riesgo de la propia vida del federado.

Garantías y Capitales

○ **Fallecimiento accidental:**

- Auxilio al fallecimiento como consecuencia directa del accidente deportivo. 20.000 €
- En el caso de los menores de 14 años la indemnización será en concepto de gastos de sepelio y ascenderá a6.015,06 €
- Auxilio al fallecimiento en la práctica deportiva sin causa directa del accidente deportivo.3.010€

○ **Invalidez permanente, según baremo:**

- Indemnizaciones por pérdidas anatómicas y/o funcionales, según baremo. hasta 25.000 €

○ **Gastos Sanitarios**

- Asistencia Médico-Quirúrgica-Sanatorial. Centros concertados .. en España. ILIMITADA
- Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario. Centros concertados en España. ILIMITADA
- Asistencia en régimen hospitalario concertado, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis. Centros concertados en EspañaILIMITADA
- Rehabilitación. Previo control por los Servicios Médicos Centros concertados en España ILIMITADA
- Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica y Sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero. hasta 20.000€
- Gastos originados por tratamientos ortésicos70% PVP
- Gastos originados odonto-estomatología. hasta:600€
- Gastos de traslado o evacuación desde el lugar del accidente hasta su hospitalización en el Centro Concertado más próximo 18.000€
- Asistencia médica en los centros o facultativos concertados en todas las provincias del territorio nacionalINCLUIDO
- Libre elección de centros y facultativos concertados en toda España. INCLUIDO
- Gastos de rescate en el extranjero, búsqueda, traslado y/o repatriación de deportistas, en caso de accidente deportivo, **por el conjunto total de los tres apartados y de todos los deportistas implicados en el mismo accidente**, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes 24.000€
- Gastos de rescate en España y búsqueda, en caso de accidente deportivo, **por el conjunto de estos apartados y de todos los deportistas** implicados en el mismo siniestro. 12.000€

- Gastos de repatriación, en caso de accidente, cuyas lesiones le impidan el regreso por el medio de transporte utilizado por el asegurado y siempre que lo evalúe el servicio médico que atendió la primera asistencia de urgencia. 18.000€
- Gastos de alojamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el extranjero, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta 30,05 eur /día, máximo 5 días..... INCLUIDO
- Gastos de desplazamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en territorio del Estado Español, previa presentación de las facturas y recibo correspondientes hasta un máximo de 300,51 eur
- Gastos de alojamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el extranjero, previa presentación de las facturas y recibos correspondienteshasta 30,05 eur /día, máximo 5 días
- Gastos de desplazamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el extranjero, previa presentación de las facturas y recibos correspondienteshasta un máximo de 601,01 eur

COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA

Será prestada por el asegurador durante un período máximo de 18 meses a contar desde la fecha de ocurrencia del accidente, siempre que dicha prestación sea realizada en los Centros, médicos y especialistas, sea realizada en los Centros designados o aceptados por el Asegurador.

Se incluyen únicamente las lesiones derivadas de accidente deportivo, es decir, por traumatismo puntual, violento, súbito y externo, durante la práctica deportiva (incluidos tirones musculares), siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes; y se excluyen igualmente las enfermedades o patologías crónicas derivadas de la práctica habitual del deporte, por microtraumatismos repetidos, tales como tendinitis y bursitis crónica, artrosis o artritis, hernias discales, y en general cualquier patología degenerativa.

En caso de **urgencia clínica grave**, el lesionado podrá recibir la prestación de urgencia en el Centro sanitario más próximo. Superada la primera asistencia y en un plazo máximo de 48 horas, el lesionado deberá ser trasladado a un Centro indicado por el Asegurador. En caso contrario, éste no se hará cargo de las facturas derivadas por estos servicios.

A tal fin, el lesionado comunicará el accidente al Asegurador el primer día hábil a la asistencia de urgencia.

El asegurado no podrá acudir simultáneamente o sucesivamente a varios facultativos de la misma especialidad sin autorización del Asegurador.

Cualquier asistencia en Centro o Facultativo no indicado por el Asegurador, **salvo** lo indicado para **urgencias graves**, no será de cuenta del Asegurador.

EXCLUSIONES

- Provocación intencionada por parte del asegurado.
- Las consecuencias o secuelas de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque estas se manifiesten durante la vigencia.
- La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros.
- Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias, cervicalgias y hernias de cualquier naturaleza, siempre que no se ajusten a lo previsto en el Real decreto.
- Accidentes sufridos por estar embriagado o bajo los efectos de las drogas, tóxicos o estupefacientes, siempre que estas circunstancias hayan sido causa determinante del accidente. Se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en sangre sea superior a la determinada legalmente en el momento de ocurrencia del siniestro.
- Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de Intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto en póliza.
- Las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.
- Participación activa del asegurado en actos delictivos, o en apuestas, desafíos o riñas, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.
- Quedan excluidas de las coberturas de la presente póliza, las operaciones de rescate, búsqueda, o salvamento que se hayan producido como consecuencia directa o indirecta de una imprudencia temeraria del Asegurado.
- Los gastos de rehabilitación a domicilio.
- Los gastos farmacéuticos derivados de la asistencia ambulatoria que pueda precisar el asegurado.
- Las que estén establecidas en Condiciones Generales de la póliza y no derogadas por Condicionado Particular, quedan excluidos del seguro los accidentes sobrevenidos por la realización de trabajos profesionales, la escalada o descenso de edificios, puentes y construcciones de obra o metálicas, salvo en los lugares destinados al entrenamiento o rocódromos específicos.
- Quedan expresamente excluidos todos aquellos siniestros no comunicados a la Compañía en un plazo máximo de 7 días, a no ser que exista, dada la gravedad del siniestro, motivo suficiente que justifique la falta de comunicación en el plazo establecido, así como la falta de medios disponibles.

ACLARACIÓN ADICIONAL: Ley 39/2022

Se hace constar expresamente que esta propuesta no otorga cobertura alguna con relación a la Ley 39/2022, de 30 de diciembre (Ley del Deporte), siendo responsabilidad de la Federación cualquier reclamación que pudiera realizarse por parte de los federados respecto a otras indemnizaciones diferentes de las amparadas por esta póliza.

Esta cláusula se incluirá en el contrato.

Modalidades de tarifa

Licencias Anuales:

MODALIDAD	Ámbito	TEMPORALIDAD	Actividades
A	España	Anual	Excursionismo, senderismo, campamento, marchas, siempre que no se utilicen cuerdas, piolet y crampones.
B	España / Andorra / Pirineo Francés/ Marruecos / Portugal	Anual	Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Rocódromo - Canicross - Alpinismo - Montaña y Alta Montaña - Escalada - Barrancos- Carrera por Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve- Esquí de Montaña- Snow montaña- Vías Ferratas- Marcha Nórdica- Splitboard Slackline - Indoor (como entrenamiento)
C	España - Europa - Marruecos	Anual	Igual a Modalidad B
D	Todo el mundo excepto montañas de más de 7.000 metros y zonas polares	Anual	Igual a Modalidad B
E	Todo el mundo incluidas montañas de más de 7.000 metros y zonas polares	Anual	Igual a Modalidad B
AU	Autonómico	Anual	Igual a Modalidad B.
OT	España / Andorra / Pirineo Francés/ Marruecos / Portugal	Octubre - noviembre y Diciembre	Igual a Modalidad B.
A2	España	Mayo - Junio- Julio - Agosto - Septiembre- Octubre	Excursionismo - Marcha y Senderismo - Marcha Nórdica (Sin incluir la alta montaña en ningún caso)
B2	España	Mayo - Junio- Julio - Agosto - Septiembre- Octubre	Igual a Modalidad B.

Licencias temporales (un día):

Licencias temporales	Ámbito	Actividades
OPCIÓN 1	España	Excursionismo - Marcha - Senderismo - Carrera por Montaña y Marcha Nórdica.
OPCIÓN 2	España, Pirineo Francés, Andorra, Portugal y Marruecos	Igual a Modalidad B.

SUPLEMENTOS
Bicicleta de Montaña BTT Esquí Alpino (incluye Telemark) Esquí nórdico/fondo Snowboard

(*) El límite de edad para las modalidades A, B, C, D y es de 89 años y para la modalidad E de 75 años.

(*) Se establece un descuento del 50% en prima para los federados en modalidades infantiles y juveniles que en el momento de la emisión de la licencia acrediten tener un padre o una madre federado en la Federación.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE ACTUACION DEL LESIONADO EN CASO DE ACCIDENTE

NORMAS DE ACTUACION

1. El accidente deberá ser comunicado en un plazo máximo de 7 días a las plataformas de asistencia de Allianz, llamando al **900 404 444**.

Es obligatorio realizar la gestión mediante llamada telefónica y el federado no podrá dirigirse directamente al centro Médico, aunque sea concertado.

2. Se procederá a la apertura del expediente correspondiente donde se le solicitará al federado:

- Datos del colectivo al que pertenece el accidentado y N° de póliza
- Datos personales del accidentado y patología de lesiones.
- Fecha, lugar y descripción de la forma de ocurrencia.

3. Posteriormente se deberá aportar el parte de comunicación de accidentes, debidamente cumplimentado y sellado, junto con la tarjeta federativa, con el número de expediente a:

allianzaccidentes.autorizaciones@hna.es

4. El federado acudirá al Centro Médico Asignado.

5. Para los casos de seguimiento y/o autorizaciones REMITIR PARTE+ INFORME DE URGENCIAS + PRESCRIPCIONES por email:

allianzaccidentes.autorizaciones@hna.es

En caso de **URGENCIA VITAL**, el lesionado podrá recibir la prestación de urgencia en el Centro Sanitario más próximo. Superada la primera asistencia y en un plazo máximo de 48 horas, el lesionado deberá ser trasladado al centro indicado por el Asegurador. En caso contrario el lesionado, el Asegurador no se hará cargo de las facturas derivadas por estos servicios, salvo autorización expresa.